



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 01-019-000000155-2021/SAT-H**

Ayacucho, 20 de diciembre del 2021.

VISTOS: El Informe Nº 08-013-0000000308-2021, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de septiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del SAT-H, aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2012-MPH/A, modificado con la Ordenanza Municipal Nº 012-2012-MPH/A, corresponde al Gerente General, entre otros, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución;

Que, el artículo 35.1 de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el artículo 37º de la citada Ley, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre se cancelan durante el primer trimestre del años fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, mediante el Informe Nº 08-013-0000000308-2021, emitido por la Unidad de Tesorería, solicita la autorización para el registro de gastos bancarios de la Cuenta CTE Interbank 440-30008014241 de diciembre de 2020, por un monto total de S/ 226.25 Soles vía procedimiento de crédito devengado;

Que, mediante Memorando Nº 05-015-0000000649-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración solicita la autorización de reconocimiento de crédito devengado mediante acto administrativo para la realización del registro como gasto bancario de diciembre 2020.

Que, el artículo 17.2 del Decreto Legislativo Nº 1441, refiere: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; asimismo, el artículo 17.3,





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

refiere que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 331-2021-MPH/A;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como crédito devengado la suma **S/. 226.25 Soles (DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 SOLES)**, por la realización del registro de gastos bancarios de diciembre 2020, de la cuenta corriente de Interbank, vía procedimiento de crédito devengado, conforme se detalla en el anexo la relación de gastos bancarios del mes de Diciembre 2020 Banco Interbank y resumen del mes del estado de cuenta corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a los demás entes competentes el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución por el Portal Institucional al Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
HUAMANGA
Lic. Adm. EVELYN S. QUINTANILLA ARCE
GERENTE GENERAL